



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Procuraduría
Pública

Laudos Arbitrales – I Trimestre 2022 -SENAMHI

N°	Demandante	Demandado	Pretensiones	Cuantía	Estado
2	SENAMHI	CODDEPER	<p>Primera Pretensión Principal: Que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., incumplió injustificadamente sus obligaciones derivadas del Contrato N° 089-2015-SENAMHI, celebrado con fecha 28 de diciembre de 2015.</p> <p>Segunda Pretensión Principal: Que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C. devuelva, más los intereses generados a la fecha de su efectivo retorno, la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), conceptualizada como Garantía del absoluto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el Contratista en el Contrato.</p> <p>Primera Pretensión Subordinada de la Segunda Pretensión Principal: En el supuesto de no amparar la Segunda Pretensión Principal, que se declare que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., ha incurrido en Enriquecimiento sin Causa en perjuicio de SENAMHI, al haber retenido la suma ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES).</p> <p>Tercera Pretensión Principal: Que se determine que el SENAMHI no es responsable del honramiento de ningún pago a favor del Contratista, posterior al 15 de julio de 2017, fecha en la que se desocupó el inmueble de su propiedad, conforme a lo indicado en la Carta Notarial N° 153-2017-SENAMHI-OA.</p> <p>Cuarta Pretensión Principal: Que se determine el pago de una Indemnización por Daños y Perjuicios a favor de SENAMHI, ascendente a S/ 60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), debido al perjuicio económico ocasionado por la retención por parte de la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., del citado monto.</p> <p>Quinta Pretensión Principal: Determinar que la empresa GRUPO CODDDEPER S.A.C., asuma la totalidad de las costas y costos arbitrales del presente caso.</p>	S/ 121,600.00	RESUELTO SE EMITIÓ LAUDO ARBITRAL INFUNDADA DEMANDA Conforme informe del SENAMHI no se tuvo por conveniente interponer demanda contra el laudo arbitral

Lima 31 de marzo de 2022

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe

JCGM/AAO





PERÚ

Ministerio
del AmbienteProcuraduría
Pública

Procesos arbitrales I Trimestre 2022 – SENAMHI

N°	Demandante	Demandado	Pretensiones	Cuantía	Estado
1	BAFOR SEGURIDAD TOTAL S.A.C	SENAMHI	Que, el SENAMHI cumpla con el pago de 2 facturas impagas.	S/.31,773.72	Trámite: A la fecha aún no se ha instalado el Tribunal Arbitral
2	CONSORCIO KER	SENAMHI	<p>Primera pretensión Principal: Se declare consentida la resolución contractual formulada por el Consorcio KER, realizada a través de la Carta Notarial – Carta N° 118-2019-GG/CONSORCIO KER de fecha 18 de noviembre de 2019, respecto al Contrato N° 021-2018- SENAMHI para la ejecución de la obra: “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional de SENAMHI – Junín”, por causal atribuible al SENAMHI. Dejando sin efecto la resolución contractual presentada por la entidad.</p> <p>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal: Ordene a la entidad el pago de las ganancias que el contratista debió obtener por la ejecución de la obra, la cual no se pudo completar por responsabilidad de la entidad.</p> <p>Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal: Declare que los bienes entregados en el almacén de la ejecución de obra desde la realización del acta de constatación física e inventario de la obra, está bajo cuidado y responsabilidad del SENAMHI.</p> <p>Tercera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera Pretensión Principal: Ordene a la entidad la entrega de la constancia de conformidad de servicio correspondiente al porcentaje de la obra ejecutada en base a la constatación física e inventario de almacén de la obra.</p> <p>Segunda pretensión principal: Ordene el pago por parte de la Entidad a favor del contratista de: Valorización N° 13, por la suma de S/ 829 523,30 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 30/100 SOLES). Pago por reajuste de valorizaciones de la N° 01 a la 12, por la suma de S/ 52 826,15 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON 15/100 SOLES). Pago de los mayores gastos generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo N° 02, 03 y 04 aprobados por la Entidad a favor del contratista, por la suma de S/ 273 413,33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL</p>	S/. 1'235,762.78	Trámite A la fecha el demandante ha presentado escrito de desistimiento de resoluciones y reformulación de pretensiones. El Tribunal Arbitral requirió a la parte demandante que cupla con cuantificar

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe

JCGM/AAO





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Procuraduría
Pública

		<p>CUATRCIENTOS TRECE CON 33/100 SOLES), que corresponde en el marco de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. Intereses en la demora de pagos en Valorizaciones N° 12 y 13, que deben ser calculadas desde la fecha en que se debió cumplir con el pago (Valorización N° 12 y Valorización N° 13) hasta su cancelación.</p> <p>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Segunda Pretensión Principal: Ordene a la entidad el pago de la penalidad, generada por la demora en el incumplimiento de pago de la Valorización N° 13, por parte del SENAMHI, en base a una interpretación sistemática del derecho de igualdad establecida en la norma constitucional y el Reglamento de Contrataciones del Estado, computado desde la fecha que debió realizar la obligación contractual.</p> <p>Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Segunda Pretensión Principal: Ordene a favor del contratista el pago de los intereses por parte de la entidad, por la demora en la cancelación de los mayores gastos generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, contados desde la fecha en que se debió realizar dicho pago hasta la fecha de cancelación.</p> <p>Tercera pretensión principal: Se declare la aprobación de ampliaciones del plazo N° 05, 06, 07 y 08, por el contratista que fueron denegadas por la entidad.</p> <p>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Tercera Pretensión Principal: Ordene a favor del contratista el pago de los mayores gastos generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo N° 05, 06, 07 y 08, presentadas por el contratista y que fueron ilegalmente denegadas por la entidad.</p> <p>Segunda Pretensión Objetiva Subordinada a la Tercera Pretensión Principal: Ordene a favor del contratista el pago de los intereses por parte de la entidad, por la demora en la cancelación de los mayores gastos generales, mayores gastos generales variables y/o costos directos de las ampliaciones de plazo N° 05, 06, 07 y 08, presentadas por el contratista, y que fueron ilegalmente denegadas por la entidad, hasta la fecha que se cumpla con cancelar.</p> <p>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera y Segunda Pretensión Principal: Ordene a la entidad el pago de costos y costas del proceso.</p> <p>Primera Pretensión Objetiva Subordinada a la Primera y Segunda Pretensión Principal: Ordene a la entidad el pago de indemnización por daños y perjuicios ascendente a la suma de S/ 80 000,00 (OCHENTA MIL CO 00/100 SOLES).</p>		<p>las pretensiones propuestas.</p> <p>el 18 de octubre de 2021 se llevó a cabo audiencia de Ilustración.</p> <p>El 03 de diciembre de 2021 por Orden Procesal N° 03 señaló audiencia de alegatos finales para el 13 de enero de 2022 el cual se llevó a cabo luego se presentó escrito que absuelve medios probatorios.</p> <p>A la fecha esta pendiente el cierre de la etapa probatoria para emisión de laudo arbitral.</p>
--	--	--	--	--

Central Telefónica: 611-6000

www.minam.gob.pe

JCGM/AAO





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Procuraduría
Pública

3	SENAMHI	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIAING ENIERO DE LAS TORRES SAC	<p>Se declare la invalidez y/o ineficacia de la resolución del contrato comunicada por el contratista al SENAMHI mediante DOCUMENTO, reciba el 16 de enero de 2020, por no haber seguido el procedimiento ni cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.</p> <p>Se disponga que el contratista reconozca el pago a la Entidad por los daños y perjuicios que eventualmente puedan calcularse, pudiéndose acumular como pretensión adicional al proceso arbitral a iniciar.</p>	Indeterminado	<p>Trámite</p> <p>A la fecha se presentó demanda arbitral y también fue contestada y reconvenida.</p> <p>A la fecha la Entidad presentó demanda ampliada sobre pago de indemnización, por lo que en breve el Tribunal señalará de forma definitiva los puntos controvertidos.</p>
4	GREEN GROUP PE S.A.C.	SENAMHI	<p>Que se declare la nulidad, invalidez o ineficacia de la penalidad por mora aplicada por el SENAMHI, por la suma de S/. 41,705.07, notificada a mi representada, mediante Oficio N° D000386-2021-SENAMHI-UA, puesto que las obligaciones fueron ejecutadas en su totalidad por mi representada, tres días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato. Que se ordenen al SENAMHI a reembolsar o pagar el monto retenido o descontado a título de la penalidad por mora citada en la pretensión anterior. Que el SENAMHI asuma los gastos arbitrales del proceso.</p>	S/. 87,990.00	<p>Trámite</p> <p>A la fecha se encuentran pendiente de pagos</p>
5	LLACCCHO S.A.C.	SENAMHI	<p>-Que, se declare que la ampliación de plazo solicitada, fue concedida por silencio administrativo.</p> <p>Que, se deje sin efecto la resolución de contrato efectuado mediante carta simple o, en su caso, se declare la nulidad, invalidez y/o ineficacia de la misma, por adolecer de requisitos legales contenidos en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y la ley del procedimiento administrativo general.</p> <p>Que, se declare la continuación del contrato.</p> <p>Que en caos se determine la imposibilidad jurídica y fáctica de la continuación del contrato, se ordene al SENAMHI, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil, que cumpla con pagar la totalidad del contrato suscrito, esto es, hasta la suma de S/. 87,990.00 (Ochenta y Siete Mil Novecientos y 00/100 Soles) más los</p>	Indeterminado	<p>Trámite</p> <p>A la fecha el Centro de Arbitraje ha dispuesto la conclusión del proceso por falta de pago del demandante.</p>



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Procuraduría
Pública

			intereses legales que correspondan, por concepto de indemnización por daños y perjuicios.		
--	--	--	---	--	--

Lima, 31 de marzo de 2022